



FIJA PRIORIZACIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 DE APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO.

EXENTA N° 357

LOS RÍOS, 23 de abril de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N°12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21796 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, líneas plan de fortalecimiento puntos de cultura comunitaria regionales, modificada por la Resolución Exenta N°283, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N°73, de 2026, que designa integrantes de comisión evaluadora de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N°21796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, glosa 03, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Puntos de Cultura Comunitaria", destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

Que, en cumplimiento de tales fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la **Resolución Exenta N° 123, del 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria correspondiente a la línea de Plan de Fortalecimiento, convocatoria 2026**, la que regula el procedimiento para la postulación y obtención de financiamiento de Planes de Fortalecimiento, por parte de las organizaciones que son parte del Registro Puntos de

Cultura Comunitaria, creado a través del Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que en la convocatoria precitada se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de evaluación y priorización de los planes presentados por las organizaciones que son parte del mentado registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por tres (3) funcionarios/as titulares de esta Secretaría Regional Ministerial y tres (3) suplentes, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 73, de 2026, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo segundo de la mentada Resolución Exenta N°123 de 2026.

Que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión procedió a realizar los procedimientos de evaluación y priorización de las postulaciones a las líneas plan de fortalecimiento, lo que se tradujo en la asignación de puntaje con base a los criterios de evaluación, la prelación de las postulaciones de mayor a menor en función de su puntaje final, la asignación de recursos teniendo presente el presupuesto regional asignado y la creación de una lista de espera, en el caso que no exista disponibilidad presupuestaria para todas las postulaciones. A su vez, siguiendo lo regulado en las bases establecidas por Resolución Exenta N° 123 de 2026, se declaró la exclusión de la posibilidad de priorización a aquellas organizaciones que obtuvieron un puntaje menor al mínimo establecido para cada línea.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N°123, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones priorizadas, por lo que es necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA **PRIORIZACIÓN** de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas plan de fortalecimiento, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/as de fecha 19 de marzo de 2026, que forma parte del presente acto administrativo:

FOLIO	PCC	Puntaje	Monto asignado
852412	Conjunto Folklórico Renacer, Brotcito y Las Quilas	100	\$10.000.000
852317	Ballet Folklórico Municipal Lago Ranco	99,5	\$11.999.710
850879	Comunidad Indígena Illahuapi Bajo	99,5	\$12.000.000
853270	Agrupación Juvenil de Gestión Cultural Noctámbula	99	\$11.974.910
850653	Komunidad Educativa Wenuleufu	98,5	\$10.000.000
853454	Junta de Vecinos Cuyán	98,5	\$12.000.000
851960	Organización Comunitaria Funcional Mundo Libre	98	\$10.000.000
852910	Comunidad Indígena José Calcumil Carillanca	98	\$12.000.000
852177	Fundación Ngen Lemu	98	\$12.000.000
850922	Agrupación de Amigos de la Biblioteca Eco Cra Los Pellines	97	\$9.991.337
852229	Agrupación Turística y Cultural La Manzana	96,5	\$12.000.000
852774	Corporación Cultural Ex Fábrica Barrios Bajos	95	\$10.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA LISTA DE ESPERA de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026 de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, línea plan de fortalecimiento, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/as, de fecha 19 de marzo de 2026, que forma parte del presente acto administrativo:

FOLIO	PCC	Puntaje	Monto asignable
853204	Agrupación Folclórica Killenko	94,5	\$10.000.000
852582	Consejo Consultivo de Jóvenes CCJ Panguipulli	91	\$11.999.432
852057	Agrupación Cultural de Adultos Mayores Nueva Primavera	88	\$12.000.000
851658	Corporación de Pobladores Históricos de la Cordillera de Futrono	85	\$11.999.432
853565	Agrupación de Escritores y Amigos de la Literatura y las Artes de Panguipulli	73	\$10.000.000

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, línea plan de fortalecimiento, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores, de fecha 19 de marzo de 2026, que forma parte del presente acto administrativo, debido a no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en las bases de convocatoria, correspondiente a 60 puntos:

FOLIO	PCC	Puntaje	Monto solicitado
852262	Taller de Artes Luces y Sombras	59,5	\$12.000.000
851151	Agrupación Cultura Social Deportiva y Turística Ruka Kimün	43,5	\$10.000.000

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se

entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por este Secretario Regional Ministerial, y los responsables de los planes priorizados e individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial que: a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y b) Las postulaciones priorizadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos, así como en la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector públicos correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



HUGO ORTIZ DE FILIPPI
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LOS RÍOS
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



MPM//cif

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Dependencia regional que se estime
- Responsables individualizados/as en los artículos primero, segundo y tercero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional